

pronunciamientos que impugna. Para interponer el recurso deberá constituirse un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banesto, número 0030 8005 40 0000000000-observaciones 4906 0000 00 (número de procedimiento/año), concepto “recursos”, citando el tipo de éste.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Jesús Cisterna Cáncer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, conforme establece el artículo 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 17.588

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.113/2009, por el fallecimiento sin testar de Manuela Navarro Martín, nacida en Salcedillo (Teruel) el 21 de abril de 1924, y fallecida en Zaragoza el día 23 de febrero de 1999, en estado civil de casada con Basilio Luengo Tolosa, fallecido el 24 de noviembre de 2006, promovido por Jesús Calvo Navarro, en su nombre y en el de Florinda, Pedro Vicente y María Isabel Navarro Millán; Miguel Luis y María del Carmen Navarro Socuélamos; Antonio y Beatriz Franco Navarro; María Luz y Rafaela Belenguer Navarro; María Pilar Belenguer Raya; Miguel, José Antonio, María del Carmen, César y Alicia Calvo Navarro, y Miguel Gracia Navarro, parientes en segundo y tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 17.593

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.290/2009-E por el fallecimiento sin testar de Matilde Murillo Palacio, hija de Saturnino y de Pía, que falleció en Zaragoza el 28 de agosto de 2009, soltera y sin descendencia, instado por Angel Pueyo Palacio, representado por la procuradora señora García Vicente, a fin de que se dicte auto declarando único heredero abintestato a su primo hermano Angel Pueyo Palacio, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 18.275

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por el procurador señor Corz Moreno, seguido en este Juzgado al número 1.395/2009-R por el fallecimiento sin testar de Pablo Castillo Cepero, ocurrido en Zaragoza el día 13 de noviembre de 2009, en estado civil de soltero, sobreviviéndole su madre, María de los Angeles Cepero Martí, promovido por María Pilar Castillo Cepero, en su nombre y en el de María José Castillo Cepero, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

#### JUZGADO NUM. 16

##### Cédula de notificación

Núm. 17.599

En el procedimiento de divorcio contencioso número 447/2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 563/2009. — En Zaragoza a 15 de octubre de 2009. — Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio

contencioso número 447/2009 seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, María Adoración Petra García García, con procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y letrada doña María Pilar Sangorrín Ferrer, y de otra, como demandado, José Ramón Germán Lite, declarado en rebeldía procesal, sobre otras materias, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda de divorcio formulada por la representación de María Adoración Petra García García contra su esposo, José Ramón Germán Lite, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella en cuanto que se decreta expresamente por esta sentencia el divorcio de ambos litigantes, que se registrará por los siguientes efectos:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º Procede la atribución del uso del domicilio conyugal (sito en calle Carlos Saura, 11, 7.º A. de Zaragoza) y sus anejos, trastero 44 y plaza de aparcamiento 163 del mismo inmueble, a doña María Adoración Petra García, debiendo inventariarse los bienes y objetos del ajuar que continúan en la vivienda y los que, en su caso, se haya llevado el esposo.

4.º Como pensión compensatoria, el señor Germán entregará a la señora García, en los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 700 euros, y como pensión de alimentos para la hija otros 700 euros. Ambas cantidades deberán actualizarse anualmente cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

5.º José Ramón Germán Lite deberá abonar el 50% de los gastos de matrícula universitaria de la hija.

6.º No procede otorgar litis expensas a la esposa.

7.º Requierase al ejecutado para que se abstenga de realizar nuevas extracciones de la cuenta común número 2085-0165-1103-0020-6696.

No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Ramón Germán Lite, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 17.567

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud.

Juicio: Procedimiento ordinario número 425/2009.

Parte demandante: Simona Blaga.

Parte demandada: Sociedad Cooperativa Castillo de Doña Martina.

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 425/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Sociedad Cooperativa Castillo de Doña Martina, a fin de que en el término de veinte días se persone en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a diecinueve de noviembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 17.793

Doña Sara Alonso Barea, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 299/2009, a instancia de Carmen Rosa Lillo Codina frente a María Rosa Codina López y María Angeles Lillo Codina, sobre división de cosa común, respecto de los siguientes bienes:

1. Cuarta parte indivisa de una paridera en la partida “El Mazorro”. Superficie: Unos 200 metros cuadrados. Lindes: norte y este, finca de Rafaela Julián; sur, Tomás Valero, y oeste, Cristóbal Rodrigo. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 980, folio 101, finca 560.

2. Mitad de un pajar en la partida “Camino de Mainar”. Superficie: Unos 28 metros cuadrados. Lindes: norte, finca de José Cebollada; sur, camino; este, herederos de Andrés Domingo, y oeste, con la otra mitad de Juan Valiente. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 190, finca 658.

3. Mitad de casa, en estado de ruinas, en Extramuros, número 13, conocida como Venta del Puente. Superficie: 700 metros cuadrados. Lindes: derecha entrando, Purificación Soler; izquierda, camino, y espalda o fondo, Purifica-

ción Soler. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 193, finca 660.

4. Mitad de paridera en partida "El Regajo". Superficie: 35 metros cuadrados. Lindes: derecha entrando, finca de esta herencia; izquierda y espalda, Purificación Soler. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 196, finca 662.

5. Mitad de paridera, hoy derruida, en la partida "Portijuelo". Superficie: 35 metros cuadrados. Lindes: derecha entrando e izquierda, Purificación Soler, y espalda, monte. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 197, finca 663.

6. Mitad de paridera en la partida "Los Barrancos". Superficie: 35 metros cuadrados. Lindes: derecha entrando, izquierda y espalda, Purificación Soler. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 199, finca 664.

7. Mitad de una paridera en la partida "Las Abadías". Superficie: 30 metros cuadrados. Lindes: derecha entrando, finca de este caudal, e izquierda y espalda, Purificación Soler. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 200, finca 665.

8. Mitad de un colmenar, derruido, en la partida "Cerro Angil". Superficie: 4 metros cuadrados. Lindes: por todos los aires, monte. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 203, finca 667.

9. Cuarta parte indivisa de una vigésima parte indivisa de un monte chaparral, en la partida "Monte Grande". Superficie: 9 hectáreas, poco más o menos. Lindes: norte, labores particulares; sur y oeste, parte del mismo monte, y este, Solana López, cerrada Andrés y barrando de la Fuente de Villahuertos. Inscripción: Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 48, folio 191, finca 659.

Por resolución del día de la fecha se acuerda la publicación del presente edicto, anunciando la existencia del procedimiento judicial a los efectos legales oportunos a cualesquiera terceros interesados.

Daroca a veinte de noviembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Sara Alonso Barea.

## JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 17.794

Doña Sara Alonso Barea, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 298/2009, a instancia de Carmen Rosa Lillo Codina frente a María Angeles Lillo Codina, sobre división de cosa común, respecto de los siguientes bienes:

- Fincas rústicas del término municipal de Villarreal de Huerva:
  1. Finca rústica (huerto). Polígono 8, parcela 112. Vega Alta. Villarreal de Huerva. Referencia catastral: 50297A008001120000KZ. Sin inscripción registral.
  - Fincas urbanas del término municipal de Villarreal de Huerva:
    2. Finca urbana. Bajo número 24. Villarreal de Huerva. Referencia catastral: 3516201XL4631F0001DM. Sin inscripción registral.
    3. Finca urbana. Calle Arrabal, número 12. Villarreal de Huerva. Referencia catastral: 3515224XL4631F0001MM. Sin inscripción registral.
    - Bienes muebles (vehículo):
      4. Furgoneta "Suzuki Santana", modelo SJ 410 V, matrícula TE-3643-D, matriculada con fecha 7 de febrero de 1986.

Por resolución del día de la fecha se acuerda la publicación del presente edicto, anunciando la existencia del procedimiento judicial a los efectos legales oportunos a cualesquiera terceros interesados, puesto que no existe inscripción registral de las fincas referenciadas.

Daroca a veinte de noviembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Sara Alonso Barea.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 18.293

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82/2008 se ha dictado la presente sentencia de 5 de junio de 2009, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo a George Marica y Elena María Radu de la falta de hurto por la que fueron denunciados.

Se imponen de oficio las costas procesales.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa. Regístrese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a George Marica y Elena María Radu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Calatayud a tres de diciembre de dos mil nueve. La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 18.294

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en dicho órgano judicial se sigue procedimiento número 23/2009, por lesiones, en el que se ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes y dado que, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, se declara la firmeza de la misma, y siendo ésta condenatoria, regístrese la correspondiente ejecutoria, y requiérase a Mikola Gryshchuk, a fin de que satisfaga las responsabilidades a que fue condenado, debiendo abonar en el plazo de cinco días la multa impuesta en cuantía de 150 euros, y en concepto de indemnización la cantidad impuesta de 817,35 euros, que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado número 4870 0000 76 0021 09 de Banco Banesto, aportando resguardo del ingreso efectuado, y en caso de no satisfacerla en dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir las cantidades indicadas, acreditándose su insolvencia, si careciere de bienes, y apercibiéndole de que en caso de impago de la multa quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

Y para que conste y sirva de requerimiento de ejecutoria a Mikola Gryshchuk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Calatayud a tres de diciembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 18.296

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 340/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Calatayud a 10 de diciembre de 2009. — Doña Silvia Ferreruella Royo, jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud, habiendo visto y oído la presente causa de juicio de faltas número 340/2009, seguida por una falta por estafa contra Agustín Prunean, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y Viorel Rafa, en calidad de denunciante, se ha dictado la presente resolución:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Agustín Prunean de la falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Viorel Rafa y a Agustín Prunean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Calatayud a diez de diciembre de dos mil nueve. La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

### JUZGADO NUM. 4. — VALLADOLID

Núm. 18.298

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 162/2009 se ha dictado la presente sentencia de fecha 14 de abril de 2009, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Encabezamiento:

En Valladolid a 14 de abril de 2009. — Vistos por el ilustrísimo señor don Javier de Blas García, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid, en juicio oral y público, los presentes autos número 162/2009, seguidos por una falta de hurto, en la que son parte el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, Rubén Turiel Aparicio, y en calidad de denunciado, Daniel Marinel Tiulesco, y...

Parte dispositiva:

Que debo condenar y condeno a Daniel Marinel Tiulesco, como autor criminalmente responsable de la falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de treinta días, a razón de una cuota diaria de 2 euros, lo que hace un total de 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con entrega definitiva de los productos de perfumería a Mercadona, y al pago de las costas procesales».

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Daniel Marinel Tiulesco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Valladolid a tres de diciembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.